

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR Y LA ESCUELA MAYOR
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, con RUC N° 20502245032, con domicilio legal en la Av. Central y Bolívar s/n, Sector 3, Grupo 1, Manzana A, Sub lote 03, distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. **FORTUNATO ALVA DÁVILA** con DNI N° 08558627, acreditado mediante Resolución Viceministerial N°025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero del 2020, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de otra parte la **ESCUELA MAYOR DE GESTIÓN MUNICIPAL** con RUC N° 20349508738, domicilio legal en Sector 3, Grupo 15, Mza. E, Lote 4, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, Dr. **MIGUEL AZCUETA GOROSTIZA**, identificada con DNI N°08892001, a quien se denominará **LA ESCUELA MAYOR**; en los términos y condiciones siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es un sujeto de Derecho Privado, sin fines de lucro, creada mediante Ley N°17040. Sus fines son la enseñanza universitaria, la promoción y difusión de la investigación científica y tecnológica en todos los campos, la preparación profesional de los alumnos, así como la promoción de una labor de extensión universitaria en beneficio de la comunidad.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD** se rige por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 23733, por sus Estatutos y por sus propios Reglamentos y normas internas.
- 1.3 **LA ESCUELA MAYOR** es una Asociación Civil que reconoce a las municipalidades como instituciones claves en los procesos de democratización y descentralización y a los gestores, comunidades y organizaciones locales como actores que coadyuvan a estos procesos.

Por ello, trata de fortalecer los procesos locales mediante el diseño de una propuesta educativa de actualización, especialización y diplomados, los cuales se orientan a los líderes locales y profesionales interesados en el fortalecimiento de los gobiernos regionales y locales, la descentralización y el desarrollo local.





2. OBJETIVO

2.1 LA UNIVERSIDAD y LA ESCUELA MAYOR, teniendo en cuenta sus finalidades y, en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, declaran su propósito de concertar esfuerzos a fin de desarrollar actividades orientadas a promover una mutua cooperación para el beneficio de población y de ambas entidades. Para los proyectos de capacitación y de investigación en el que intervengan ambas partes se deberá suscribir, en cada oportunidad, un convenio específico.

2.2 LA UNIVERSIDAD y LA ESCUELA MAYOR se comprometen a efectuar trabajos de capacitación, investigaciones, asesorías y otras actividades relacionadas conjuntas sobre áreas y temas que determinen de común acuerdo. Queda entendido que toda esta actividad tendrá como punto de partida la suscripción de un convenio específico, establecido vía Coordinadores, la cual establecerá y desarrollará las obligaciones y los beneficios de cada una de las partes.

3. COORDINACIONES DE LAS PARTES

3.1 Para la ejecución del presente Convenio Marco, LA UNIVERSIDAD y LA ESCUELA MAYOR deberán establecer, previamente y por intermedio de sus Coordinadores, los mecanismos operativos pertinentes.

3.2 Para tal efecto y, en armonía con lo establecido en la cláusula anterior, por LA UNIVERSIDAD, el responsable de la coordinación será la Vicepresidencia de Investigación y por LA ESCUELA MAYOR, el responsable de la coordinación será su representante legal.

4. PLAZOS O VIGENCIA DEL CONVENIO

4.1 El presente Convenio Marco rige a partir de la fecha de suscripción de este documento y tendrá una duración de dos (2) años. En caso lo acuerden oportunamente las partes, el Convenio podrá ser renovado por idéntico plazo, previa suscripción del documento correspondiente.

5. MODIFICACIONES

5.1 Las modificaciones, restricciones y ampliaciones del convenio se realizan mediante adenda, la cual se aprobará con las mismas formalidades del presente documento.

6. RESOLUCION

6.1 Las partes podrán poner fin al presente Convenio Marco con un previo aviso, por escrito y con treinta días (30) de anticipación. La responsabilidad de los



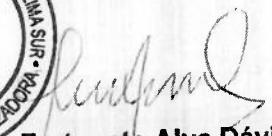


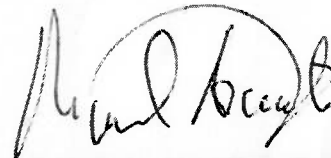
intervenientes en este Convenio, solo alcanzará, en este caso, a la obligación de cumplir los compromisos adquiridos hasta antes de producirse la resolución del Convenio Marco. Sin embargo, de existir Contratos Específicos que se encuentren en ejecución, ambas partes asumen la obligación: la una de ejecutar el contrato hasta su culminación y la otra de pagar la retribución convenida. Para el caso de resolución de un convenio específico por una causal imputable a una de las partes, los efectos de esta, vendrán determinados en cada uno de ellos.

7. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 7.1 Ambas partes contratantes convienen expresamente que cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio Marco, incluidas las de nulidad o invalidez, se someta a arbitraje, que será necesariamente uno de derecho.
- 7.2 Ambas partes, enteradas del contenido y alcance de este Convenio Marco, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Lima, al 07 de setiembre de 2021.




Dr. Fortunato Alva Dávila
DNI N° 08558627
UNIVERSIDAD



Miguel Azcueta Gorotiza
DNI N° 08892001
LA ESCUELA MAYOR



CLÁUSULA OCTAVA.-DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el **OEFA** y la **UNTELS** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y tiene una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales de tiempo, para lo cual actuará dicha renovación de manera automática, el día calendario posterior siguiente a la fecha de vencimiento del mismo, salvo pronunciamiento expreso de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de sesenta (60) días previos al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra, y regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

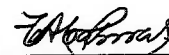
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los *10* días del mes de *Mayo* del año 2016.



María Luisa Egúsqiza Mori
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



Tarcila Amelia Cabrera Salazar de Morales
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Tecnológica de Lima
Sur



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 171-2021-UNTELS
Villa El Salvador, 15 de octubre de 2021**

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la suscripción del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Escuela Mayor de Gestión Municipal**”, remitido por la Vicepresidenta de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, según Oficio N° 677-2021-UNTELS-CO-VPI, de fecha 07 de setiembre de 2021, la Vicepresidenta de Investigación, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta para la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Escuela Mayor de Gestión Municipal”, a ser evaluado y aprobado en sesión de la Comisión Organizadora;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Escuela Mayor de Gestión Municipal**”, remitido por la Vicepresidenta de Investigación, cuyo detalle en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente resolución a la “**Escuela Mayor de Gestión Municipal**”, a la **Dirección General de Administración**, a la **Oficina de Cooperación Interinstitucional** para conocimiento y fines consiguientes.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 171-2021-UNTELS

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Cooperación Interinstitucional.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General